Hipotecario
Bancolombia S.A
Vs
Jackeline López Peláez
2019-00496-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 398

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, junto con escrito aportado por la apoderada de la entidad demandante en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 23 de enero de 2020. No existe embargo de remanentes. Para Proveer.

Palmira, marzo 18 de 2020

La Secretaria

CLARA LUZ ARANGO ROSERO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, marzo dieciocho (18) de Dos Mil veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe de secretaría, atendiendo la solicitud que anteceden, y encontrándola procedente al tenor con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

1°. Declarar la terminación del presente proceso Hipotecario propuesto por BANCOLOMBIA S.A contra JACKELINE LOPEZ PELAEZ por pago de las cuotas en mora hasta el 23 de enero de 2020.

2°. Ordenar el levantamiento de la medida previa decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-75591. Por secretaria elaborar el oficio a la Oficina de Registro de este municipio.

3°. Ordenar a costa de la parte demandante el desglose del título valor base de recaudo y de la escritura pública que contiene el gravamen hipotecario, con la constancia expresa de que la deuda continúa vigente por cuanto la parte demandada canceló las cuotas en mora hasta el 23 de enero de 2020. Para lo anterior téngase en cuenta lo estipulado en el artículo 116 del C.G. Proceso.

4°. Sin Costas

Hipotecario
Bancolombia S.A
Vs
Jackeline López Peláez
2019-00496-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 398

5°. En firme esta providencia, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

En la fecha 28 05 2020 ***notifico el auto anterior, mediante inclusión en la lista de Estado No.*** 39.

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA

fem